



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184680008751



26-06-2018

Floridablanca, 26-06-2018

Señor

JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO

Calle 6 # 13- 10 Bucaramanga, Santander

Asunto: Traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SRY292

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA, presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa SRY292 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

(...)"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que las presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en nueve (09) folios a doble cara.

Cordialmente

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO

Directora Territorial Santander

Proyectó: Sandra Gómez

Elaboró: Sandra Gómez

Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano

Fecha de elaboración: 26-06-2018

Número de radicado que responde: 20184680017502

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



*Transportes
Ciudad Bonita S.A.*



NIT: 800.149.076-2

Bucaramanga, febrero 21 de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20184680006132

Fecha Radicado: 2018-02-23 14:48:55

Destino: 468

RTE: Transportes Ciudad Bonita Eme

Anexos: Anexos: 3 FOLIOS



Señores
**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL SANTANDER
L.C.**

REF. Solicitud de desvinculación administrativa decreto 431 art 24

Comedidamente le solicito la desvinculación administrativa del vehículo de placas **SRY292**, de propiedad de **JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO**. Según el decreto 431, artículo 24, literal b, numeral 2 para lo cual adjunto certificación del CDA y constancia de la comunicación al propietario donde pasados 15 días de recibida, no se ha manifestado al respecto.

Cordialmente,


IRMA TERESA NEIRA DUARTE
Gerente Administrativa

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 G 05 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN893878002CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES CIUDAD BONITA

Dirección: CRA 25 # 102-14
PROVENZA

Ciudad: **BUCARAMANGA**

Departamento: **SANTANDER**
 Código Postal: **680002440**
 Envío: **RN893878002CO**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JHON ALEXANDER GUACANUME

Dirección: CLL 17 N #14A-54
LIBERTADORES ALTO

Ciudad: **TAURAMENA - CASANARE**

Departamento: **CASANARE**
 Código Postal: **854030240**
 Fecha Admisión:
 30/01/2018 11:22:50

Orden de servicio: **PV.Z 4 PROVENZA** Fecha Admisión: **30/01/2018 11:22:50**
 Fecha Aprox Entrega: **05/02/2018**

1034
065

Valores Remitente	Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES CIUDAD BONITA	NIT/C.C.T.I.:	
	Dirección: CRA 25 # 102-14 PROVENZA	Teléfono: 6324535	Código Postal: 680002440
Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: JHON ALEXANDER GUACANUME	Código Operativo: 666495	
	Dirección: CLL 17 N #14A-54 LIBERTADORES ALTO	Tel: EE	Código Postal: 854030240
	Ciudad: TAURAMENA - CASANARE	Depto: CASANARE	Código Operativo: 1034065
	Peso Flaco (g): 200	Dica Contener:	
	Peso Volumétrico (g): 0	Observaciones del cliente:	
	Peso Factura (g): 200		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$7.500		
	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500	

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No resiste	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do



6664951034065RN893878002CO

6666
495
PV.Z 4 PROVENZA
ORIENTE

Bucaramanga, enero 29 de 2018

Señor (a)

JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO

Calle 17 N. 14A-54 LIBERTADORES ALTO CEL. 3102096567 - 3166254920

CASANARE TAURAMENA

Por medio de esta, le estoy informando que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A., ha decidido **CORERLE TRASLADO** al ministerio de transporte de la documentación correspondiente a la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placas **SRY292**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del decreto 431 de 2017, para lo cual se presentaron 2 folios

Cordialmente,

Firmado en el original

ERNESTO NEIRA MANTILLA

Gerente



CDA CIUDAD BONITA

NIT. 900.198.494-1

Bucaramanga, Enero 26 de 2018

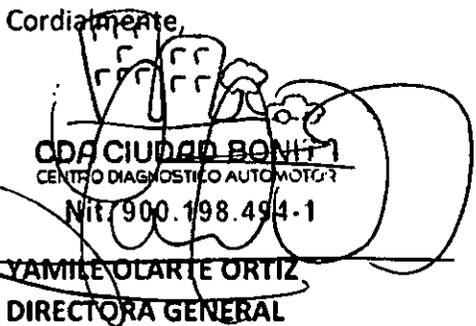
EL CDA CIUDAD BONITA LTDA.

CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas **SRY292**, marca **HYUNDAI**, modelo 1996 , vinculado a la empresa **TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.** identificada con NIT **800.149.076-2**, **NO HA REALIZADO** sus **REVISIONES TECNICO MECANICAS** en este CDA.

La ultima revisión técnico mecánica la realizo en el año 2016.

Cordialmente,


CDA CIUDAD BONITA
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
Nit. 900.198.494-1
YAMILE OLARTE ORTIZ
DIRECTORA GENERAL

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 • Tel: 671 5522 - 317 371 4028 • gerencia@cdaciudadbonita.com



Transportes Ciudad Bonita S.A.



NIT: 800.149.076-2

Bucaramanga, mayo 23 de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20184680017502

Fecha Radicado: 2018-05-25 09:49:42

Destino: 468

RTE: Transportes Ciudad Bonita Erne

Anexos: Anexos: 12 FOLIOS

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL SANTANDER
L.C.

REF: Respuesta radicado **MT. 20184680005751**

En Respuesta al radicado de la referencia, me permito adjuntar los siguientes documentos, por ustedes solicitados:

31. Copia del contrato de vinculación celebrado entre la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y el propietario del vehículo **SRY292**, señor, **JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO**
32. Copia del contrato celebrado entre TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y FRENOS GBC, para la realización de las revisiones DE MANTENIMIENTO PREVENTIVAS
33. Constancia expedida por FRENOS GBC donde se certifica la no asistencia del vehículo a las revisiones programadas
34. Copia de las constancias de envío de comunicaciones a los propietarios informándoles de la obligatoriedad de presentarse a las revisiones en FRENOS GBC Y EN EL CDA CIUDAD BONITA.
35. Copia del contrato celebrado entre TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. y CDA CIUDAD BONITA, para la realización de las revisiones PERIODICAS PREVENTIVAS

Cabe recordar que el hecho de que el vehículo no haga las respectivas Revisiones Tecno mecánicas, también está incumpliendo con el programa de mantenimiento, ya que esta revisión es de carácter obligatorio y forma parte del programa de mantenimiento de los vehículos, ya que es la revisión base que da origen a los seguimientos programados en los controles preventivos.

Cordialmente,


ERNESTO NEIRA MANTILLA
Gerente





Transportes Ciudad Bonita S.A.



NIT: 800.149.076-2

CONTRATO DE VINCULACIÓN ENTRE EL PROPIETARIO DE VEHÍCULO DE SERVICIO ESPECIAL Y LA EMPRESA TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A.

Entre los suscritos a saber: **ERNESTO NEIRA MANTILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 2.864.806 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente General de la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A., sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT N. 800149076-2 y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo el Registro Mercantil No. 05-036158-04, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra: **JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO**, identificado(a)(s) con la siguiente cédula de ciudadanía. No. **80.731.280 de Bogotá**, igualmente mayor (es) de edad, domiciliado (s) en **Tauramena-Casanare en la Calle 3 10-29 Las Villas Cel. 310 2096567, 314 3175225**, obrando en calidad de propietario(a) (s) o tenedor(es) del vehículo **SRY 292**, que se vincula al parque automotor de LA EMPRESA; y quien en adelante se llamará EL PROPIETARIO VINCULADO, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de vinculación de un vehículo al parque automotor de LA EMPRESA, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio ESPECIAL, conforme lo establece el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

- 1) El presente contrato se celebra de manera libre y espontánea entre las partes.
- 2) LA EMPRESA, mediante su Representante Legal, presume la existencia de capacidad legal para suscribir el presente contrato.
- 3) LA EMPRESA, mediante su Representante Legal, advierte al PROPIETARIO VINCULADO, que se suscribe el presente documento partiendo de la base de que los dineros con los que fue comprado el vehículo provienen de actividades lícitas y que ni EL PROPIETARIO VINCULADO o su vehículo hacen parte de actividades ilícitas que pudieren perjudicar a LA EMPRESA y/o a su Representante.
- 4) El presente contrato se suscribe para ser cumplido en consonancia con toda la normativa existente sobre la materia.
- 5) El presente contrato rige las relaciones entre LA EMPRESA y el PROPIETARIO VINCULADO, en el marco de las diferentes modalidades de contratos de transporte o convenios de colaboración empresarial en los que LA EMPRESA o EL PROPIETARIO VINCULADO pudieran participar.

En virtud de lo expuesto y previo entendimiento de las consideraciones señaladas, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: El PROPIETARIO VINCULADO; incorpora al parque automotor de la empresa, un vehículo de su propiedad, cuyas características se señalaron, con el objeto de prestar bajo su responsabilidad y autoridad de la EMPRESA; el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de servicio ESPECIAL en el área de operación autorizada a la empresa, - Radio de Acción Nacional -, y por una suma convenida se le permitirá usufructuar y usar la razón social y capacidad transportadora por el tiempo que el firmante de este contrato permanezca como tal en LA EMPRESA y todos los demás beneficios que de allí se desprenden. **PARAGRAFO PRIMERO-CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:** Las características del vehículo que EL PROPIETARIO VINCULADO, incorpora son:

CLASE: MICROBUS	TIPO: CERRADO	MARCA: HYUNDAI	MODELO: 1996
MOTOR:	SERIE:	COLOR: BLANCO/VERDE	PLACA: SRY292

PARAGRAFO SEGUNDO-USO Y USUFRUCTO: El uso y usufructo de la capacidad transportadora y la razón social de LA EMPRESA; constituye un arrendamiento de derecho y no una venta por lo que a la firma del presente contrato, el firmante deberá pagar los derechos que a la fecha haya tasado la Junta Directiva de la Empresa; pues la empresa es la poseedora de la Licencia para la prestación del servicio, obtenida a través de su constitución y de la Habilitación concedida por el Ministerio del Transporte, según Resolución 000403 del 9

de octubre de 2001, derechos que no pueden ser objeto de transferencia a ningún título.

SEGUNDA.-VINCULACION DE UN VEHICULO LIBRE: Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA vincula al parque automotor de LA EMPRESA y ésta acepta el vehículo; manifestando EL PROPIETARIO VINCULADO; que se encuentra libre de acciones reales y pleitos pendientes. Embargos, ordenes de retención oficiales, condiciones resolutorias y cualquier otra situación que limite su propiedad o el servicio que debe prestar a excepción de reservas de dominio o pignoraciones.

TERCERA.-DURACION Y PRORROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato será de un año y se prorrogará automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes firmantes, incurre en faltas o incumplimientos a las condiciones que para su desarrollo se acuerdan.

CUARTA.- DESIGNACION DEL CONDUCTOR: Como se trata de un contrato de vinculación del vehículo, en el cual LA EMPRESA no administra ni recolecta el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor de acuerdo a los requisitos establecidos por las normas de Transporte, laborales y de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan que no hay relación laboral alguna entre el PROPIETARIO VINCULADO, el propietario conductor o el conductor del vehículo vinculado y LA EMPRESA, toda vez que esta no tiene incidencia alguna en los pagos de su salario, en el tiempo asignado para conducir el vehículo, en la subordinación o en la manera como el conductor preste el servicio, así como en ningún elemento o aspecto del que se pudiere inferir una relación laboral. **PARAGRAFO SEGUNDO-PROPIETARIO CONDUCTOR:** Se conviene que LA EMPRESA podrá aceptar como conductor al mismo PROPIETARIO VINCULADO; si éste cumple los requisitos exigidos por la ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato.

QUINTA.-SALARIO Y PRESTACIONES DEL CONDUCTOR: EL PROPIETARIO VINCULADO; como dueño del vehículo, asume el pago de los salarios, de la seguridad social y demás prestaciones sociales y económicas del conductor en la forma y términos señalados por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO-INDEPENDENCIA:** EL PROPIETARIO VINCULADO y su personal actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estarán sometidos a subordinación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO SEGUNDO-EVIDENCIAS DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** El propietario presentará mensualmente a LA EMPRESA, los cinco (5) primeros días de cada mes, los comprobantes de pago de la seguridad social de los conductores. Se entiende por seguridad social, la cotización a los regímenes de salud, pensión, riesgos laborales y todo aquello que las normas vigentes exijan en favor de los trabajadores. **PARAGRAFO TERCERO.-CONDICIÓN PARA EXPEDIR EL EXTRACTO:** Queda acordado y aceptado por el PROPIETARIO VINCULADO que si no cumple con estas obligaciones, LA EMPRESA queda facultada para no expedir el extracto del o los contratos de servicio. (Fue)

SEXTA.-VIGILANCIA: LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todos los requisitos legales, reglamentarios y los que se determinen en el régimen interno de la sociedad, relacionados con la operación del vehículo y la prestación del servicio, para lo cual tomará las medidas que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor. **PARAGRAFO-ACEPTACIÓN:** EL PROPIETARIO VINCULADO, acepta sin objeción alguna, todas las medidas de vigilancia que adopte LA EMPRESA.

SEPTIMA.-MANTENIMIENTO: EL PROPIETARIO VINCULADO procederá al mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo en la forma establecida en la normativa vigente o en la reglamentación que para tal fin elabore LA EMPRESA.

OCTAVA.- INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS: LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, EL PROPIETARIO VINCULADO atenderá de inmediato las sugerencias y órdenes de LA EMPRESA para corregirlas en el menor tiempo posible, so pena de no permitirse la prestación del servicio. **PARAGRAFO-ACEPTACIÓN:** EL PROPIETARIO VINCULADO acepta que en el evento de encontrarse irregularidades o fallas mecánicas y/o de otra índole en el vehículo o en su conductor, no se prestará el servicio, sin que ello de lugar a reclamaciones por lucro cesante y/o de cualquier índole.

NOVENA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA en los cinco (5) primeros días de cada mes, la suma que fije la Junta Directiva de LA EMPRESA, por concepto de Cuota de Sostenimiento; así como los porcentajes establecidos. Este valor podrá ser variado por la misma Junta Directiva de la Empresa por circunstancias de orden legal, económico o financiero o por reajuste tarifario, decisión que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para EL PROPIETARIO VINCULADO; así como el pago de las cuotas que correspondan a la financiación de seguros, Fondo de Accidentes, llantas, reparaciones y demás créditos que la empresa le suministre; igualmente pagará en la oportunidad que se presente, la comisión por transporte ocasional y la que correspondan a servicios varios que presta la empresa



Transportes Ciudad Bonita S.A.



NIT: 800.149.076-2

tales como gestoras, asesorías jurídicas, papelería y demás que no hacen parte de la cuota de sostenimiento.

DECIMA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PROPIETARIO VINCULADO: Son obligaciones de EL PROPIETARIO VINCULADO; las que a continuación se refieren: 1) Cumplir y hacer cumplir estrictamente al conductor los servicios oficialmente autorizados. 2) Utilizar la razón social y distintivo de la Empresa únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 3) Mantener vinculado el vehículo y pagar oportunamente las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual tomada por LA EMPRESA con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia. 4) Obtener de las autoridades de transporte respectivas y de LA EMPRESA autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos. 5) Abstenerse de permitir o disponer que el vehículo preste servicio público de transporte en las siguientes circunstancias: sin Tarjeta de Operación, sin extracto de contrato, sin Seguro Obligatorio, sin Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, sin licencia de conducción o con el vehículo en mal estado. 6) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en la normativa vigente. 7) Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por LA EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación de la Tarjeta de Operación. 8) Informar a LA EMPRESA sobre cualquier cambio de dirección de su residencia. 9) Informar a LA EMPRESA sobre cualquier situación que pudiera afectar los intereses de la misma. 10) Responder solidariamente por cualquier situación provocada o en la que haya intervenido el PROPIETARIO VINCULADO, su conductor y/o su vehículo y que llegará a generar el pago de multas, sanciones o pagos de cualquier índole por parte de LA EMPRESA. 11) Responder por los daños que pueda generar su vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito o cualquier situación que pueda afectar intereses de terceros y/o de LA EMPRESA. 12) Asistir a todos los cursos de capacitación o actividades convocadas por LA EMPRESA, contratante de los servicios de transporte y/o por cualquier autoridad competente. 13) Llevar el vehículo al CDA dispuesto por LA EMPRESA. 14) Llevar el vehículo a revisiones periódicas al o los Centros de Diagnóstico dispuestos por LA EMPRESA. 14) Pagar las sanciones que sean impuestas a LA EMPRESA, con ocasión del incumplimiento de la normativa vigente, por parte del PROPIETARIO VINCULADO, el conductor y/o cualquier persona que conduzca el vehículo referenciado en el presente contrato. 15) Pagar los salarios de su trabajador, así como todas las cargas prestacionales impuestas por la normativa vigente. 16) Responder ante cualquier requerimiento de autoridad legalmente constituida. 17) Velar por los intereses de LA EMPRESA. 18) Cumplir con los reglamentos, circulares y directrices dadas por LA EMPRESA. 19) Suscribir un pagaré con carta de instrucciones en favor de LA EMPRESA, con el fin de hacerlo exigible por cualquier situación que deteriore los intereses de LA EMPRESA, ya sea por la falta de previsión del PROPIETARIO VINCULADO, su conductor y/o su vehículo o por el incumplimiento de las normas. 20) Informar a LA EMPRESA acerca de los servicios que se presten por el vehículo, previa celebración de contrato entre EL CONTRATISTA y/o grupo específico de personas y LA EMPRESA. 21) Pagar los honorarios de abogado que se deriven del cobro y/o reclamación por cualquier concepto, de parte de LA EMPRESA al PROPIETARIO VINCULADO. 22) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de las directrices, estatutos y reglamentos de LA EMPRESA. 23) Prestar su colaboración y concurso para efectuar el Registro Nacional de Conductores de Servicios de Transporte Especial. **PARAGRAFO-PROHIBICIONES:** El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; razón por la cual se prohíbe la existencia de contratos directos entre el PROPIETARIO VINCULADO y un grupo de personas y/o cliente. **PARAGRAFO PRIMERO-OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL PROPIETARIO VINCULADO Y PERIODICIDAD DE LAS MISMAS:** EL PROPIETARIO VINCULADO se obliga a pagar a LA EMPRESA, de manera mensual, la suma de _____, por concepto de CUOTA DE SOSTENIMIENTO, más el 20% sobre contratos de servicios **PARAGRAFO SEGUNDO-ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** Las obligaciones contenidas en el artículo anterior, se actualizarán anualmente por LA EMPRESA, situación que acepta EL PROPIETARIO VINCULADO.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Son las siguientes: 1) Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación, coloque en la carrocería los distintivos, número de orden y razón social de LA EMPRESA. 2) Vigilar porque el conductor se encuentre afiliado al sistema de seguridad social 3) suministrar oportunamente la Tarjeta de Operación. Siempre y cuando el CONTRATISTA, presente oportunamente los documentos exigibles. 4) Desarrollar programas de capacitación para los conductores de los equipos. 5) Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Transporte. 6) Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo. 7) Vigilar que el vehículo preste el servicio con la Tarjeta de Operación vigente. 8) Vigilar y constatar que el conductor del equipo cuente con la licencia de conducción vigente y apropiada. 9) Expedir el Paz y Salvo sin costo alguno siempre y cuando no tenga deudas originadas y con ocasión del presente contrato. 10) Expedir un recibo en el que se discriminen los rubros y montos de los pagos efectuados. 11) Remitir trimestralmente a la autoridad competente, el reporte de información sobre el conductor.

DECIMA SEGUNDA.-CESION DEL CONTRATO: EL PROPIETARIO VINCULADO no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin previa autorización de LA EMPRESA. **PARAGRAFO PRIMERO-APROBACIÓN:** La cesión solo será aprobada previo cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en el presente contrato (vehículo y personal) y en los documentos que lo integran.

PARAGRAFO SEGUNDO-NO ES CESIÓN: No se entenderá como cesión del contrato el envío de un vehículo diferente, en el evento de una situación de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Cuando se incumplan por cualquiera de las dos partes las normas y las obligaciones que emergen a la vida del derecho con ocasión del presente contrato, habilitará a cualquiera de las partes a darlo por terminado para lo cual, deberá comunicarse por escrito a la parte infractora, por lo menos con 15 días de anticipación, aportando las pruebas que justifiquen tal decisión.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS: EL PROPIETARIO VINCULADO, será responsable ante las autoridades y ante terceros de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren a terceros con la operación del vehículo materia de este contrato para servicios o tareas asignadas por el empresa; así como por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, y cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este Contrato, esta podrá repetirse en procura de lo pagado contra EL PROPIETARIO por vía judicial, en caso de no darse la conciliación o arreglo extrajudicial.

DECIMA QUINTA.-DERECHOS DEL PROPIETARIO VINCULADO: Son los siguientes: 1) A que se tramite y entregue oportunamente la Tarjeta de Operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. 2) A que se le expida y refrende el extracto de contrato, (FUE), previo el cumplimiento y acreditación de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

DECIMA SEXTA.- NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato y para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por el Congreso Nacional, el Gobierno Nacional, La Superintendencia de Puertos y Transportes, el Consejo Municipal, la autoridad Competente del Área Metropolitana, el Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo como en materia penal, civil, laboral y comercial, como de Transito y Transporte.

DECIMA SEPTIMA.-INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, y las que surjan por la ejecución de este contrato, causara intereses moratorios conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o las que se llegaren a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas y estipulaciones de este Contrato, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente. **PARAGRAFO.-** No obstante lo anterior, si LA EMPRESA decide mediante comunicaciones de prensa o radio, comunicar, notificar o hacer conocer sus decisiones a EL CONTRATISTA, éstas constituirán medio válido de información para todos los efectos legales.

DECIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASION DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la Cláusula Primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta en un veinte por ciento (20%) del excedente, después de la cobertura de la respectiva póliza de seguros o en su defecto, hasta el concurso del beneficio obtenido en la explotación del automotor, valor que a la firma del presente contrato se estima en un veinte por ciento (20%) del producido mensual del automotor. En consecuencia ELPROPIETARIO VINCULADO, asumirá el saldo resultante, en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por la póliza de seguros respectiva.

DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EXPEDICION DE PAZ Y SALVO: Las partes acuerdan libremente que LA EMPRESA se abstendrá de dar Paz y Salvo para la descalificación o desvinculación del vehículo, aún cuando sea por causa justificable, hasta tanto EL PROPIETARIO VINCULADO demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este Contrato o de otros contratos o convenios que LA EMPRESA haya suscrito con terceros para otorgar servicios o créditos a sus afiliados y que éste se haya hecho participe de ellos, asimismo si existiesen procesos judiciales en los cuales esté involucrado el vehículo motivo del presente contrato.

VIGESIMA.- SANCION POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de simple retardo o incumplimiento de algunas de las obligaciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de LA EMPRESA antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa, la parte incumplida pagará a la otra; una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.



Transportes Ciudad Bonita S.A.



NIT: 800.149.078-2

VIGESIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: A este Contrato se entienden incorporados los estatutos y reglamentos de LA EMPRESA y los que en el futuro ésta adopte, así como todas las disposiciones vigentes y futuras que rigen el transporte en relación con el servicio, lo que EL PROPIETARIO VINCULADO, se compromete a cumplir.

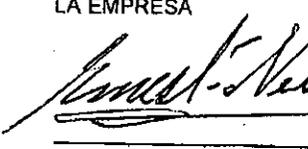
VIGESIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse alguna dificultad en la ejecución del presente contrato, las partes se comprometen a acudir a mecanismos de solución directa como el contrato de transacción o a formas alternativas de solución de conflictos, como la conciliación en derecho, antes de iniciar cualquier proceso administrativo o judicial.

VIGESIMA TERCERA.-MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

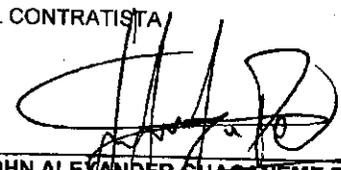
VIGESIMA SEGUNDA.-DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

En constancia, firmamos en Bucaramanga, en dos copias del mismo tenor a los 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

LA EMPRESA




EL CONTRATISTA


JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO
C.C. 80.731.280 de Bogotá



5

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE TRANSPROTES CIUDAD BONITA S.A. Y FRENOS GBS, PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES REVISION TECNICA PARA LA SEGURIDAD VIAL**

REUNIDOS

De una parte ERNESTO NEIRA MANTILLA, Representante Legal de TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. Y GILBERTO BARAJAS CORDERO Representante Legal de FRENOS GBC en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están interesadas en prestar su conocimiento y trabajo para el desarrollo del plan de seguridad vial de la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA.

ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este convenio es verificar el estado tecno mecánico real y actual de los vehículos y comprobar las condiciones técnicas y de operación óptimas para el desarrollo de la labor transportadora

Segundo. Para el cumplimiento de este objetivo ambas partes se comprometen: Transportes Ciudad Bonita S.A, remitirá a la empresa Frenos GBC los vehículos con orden de trabajo con el fin de que los aspectos técnicos evaluables sean verificados por la empresa Frenos GBC

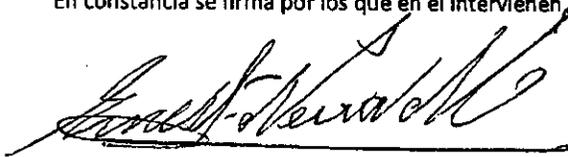
Tercera. Transportes Ciudad Bonita S. A reconocerá como contraprestación, a la revisión de cada vehículo, la suma de, Veinte Mil Pesos, (\$20.000), una vez, Frenos GBC, presente la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la planilla constancia de lo actuado. Podrá también, enviar a Transportes Ciudad Bonita S. A. el original de la planilla, y a posterior, enviar la cuenta de cobro soportada por sendas copias de varias revisiones efectuadas.

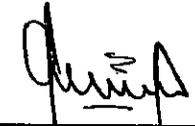
Cuarto. El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por cada una de las partes.

Quinto. La empresa Frenos GBC se compromete a entregar diligenciado y firmado el formato de ficha técnica

Sesta: El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo. El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

En constancia se firma por los que en el intervienen, a los 9 días del mes de Junio de 2.014


ERNESTO NEIRA MANTILLA
C.C 2.864.806 de Bogotá
Representante Legal
Transportes Ciudad Bonita S.A


GILBERTO BARAJAS CORDERO
C.C 91.218.634 de B/GA
Representante Legal
Frenos GBC



ALMACEN Y TALLER
GILBERTO BARAJAS CORDERO
NIT. 901078013-1 REGIMEN COMUN

Bucaramanga, Enero 29 de 2018

AUTOMOTRIZ GBC S.A.S
CERTIFICA QUE:

El vehículo de placas **SRY292** , vinculado a la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA S.A. identificada con NIT 800.149.076-2, Identificado con numero interno **M-1106** NO HA REALIZADO sus revisiones PERIODICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS en este centro automotriz programadas durante el año 2017.

Cordialmente,

Ing. GILBERTO BARAJAS CORDERO
Representante legal

CIRCULAR 03-201707

Señor(a):
JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO SRY292
M-1106
Calle 3 10-29 LAS VILLAS
CASANARE TAURAMENA

RENOVACION TARJETA DE OPERACIÓN

Las tarjetas de operación de los vehículos afiliados a Transportes ciudad Bonita S.A. vencen el próximo 9 de octubre. La empresa está obligada a presentar toda la documentación que se requiere para la renovación de las tarjetas de operación de la totalidad de su parque automotor, con dos meses de anticipación al vencimiento de las actuales; solicitud que para nuestro caso debe de hacerse en este mes. Es por esta razón que deben presentar en las oficinas de la empresa (CRA. 25 No. 102-14 PROVENZA) los DOCUMENTOS ORIGINALES DEL VEHICULOS antes del 15 de agosto de 2017

- Tarjeta de propiedad
- Soat
- Revisión técnico mecánica (CDA REVITEC O CDA CIUDAD BONITA)
- Carnet de pólizas de RCC y RCE
- Tarjeta de operación actual
- Paz y salvo de la empresa (lo solicita en tesorería)
- Soporte de Afiliación y último pago de seguridad social de los conductores

La empresa no cobra ningún valor por la tarjeta de operación. El costo que cobra el ministerio de transporte lo asume la empresa en sus gastos.

FUEC

Por orden de la junta directiva, los FUEC se expedirán mensualmente. Es necesario que para poder acceder a la renovación deben presentar los documentos de vehículo al día, las revisiones técnico mecánicas y preventivas al día, la revisión en FRENOS GBC vigente, y las obligaciones con la empresa deben estar al día. Es importante recordarles la importancia de cumplir con lo dispuesto en el **Decreto 1079 de 2015 art. 2.2.1.6.3.3. EXTRACTO DE CONTRATO:** Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto de contrato, el cual deberá expedirse de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en la reglamentación que para el efecto expedida a través de un sistema de información que permita y garantice el control en línea y tiempo real (decreto 348 de 2015 art. 14).

A la fecha, su vehículo cuenta con los siguientes FUEC vigentes.

NUMERO DE FUEC	FECHA DE VENCIMIENTO	NUMERO FUEC	FECHA DE VENCIMIENTO
##	##	##	##

REVISION TECNOMECANICA, PREVENTIVAS Y REVISIONES PERIODICAS

Obedeciendo lo dispuesto en la resolución 315 de 2013, la empresa ha realizado convenio con el CDA REVITEC O CIUDAD BONITA, para las revisiones técnico mecánicas de los vehículos afiliados al parque automotor de la empresa en servicio especial. Igualmente en CDA REVITEC O CIUDAD BONITA se contrataron la revisión tecno mecánicas preventivas, las cuales se deben hacer cada 2 meses. Igualmente se cuenta con la revisión en FRENOS GBC, la cual debe hacerse dos anuales, esta última, consiste en la certificación por parte un ingeniero mecánico del estado general del vehículo. (ojo: no es la misma del CDA). Todas estas revisiones se hacen para cumplir la mencionada resolución, la cual puede usted encontrar en la página de la empresa www.transciudadbonita.com. Siguiendo el link **SERVICIO ESPECIAL**. Allí encontrara las resoluciones y decretos donde el gobierno habla de la obligatoriedad de cumplir las normas y las sanciones previstas para quienes lo incumplan.

LA GERENCIA



CDA CIUDAD BONITA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIUDAD BONITA (CDA CIUDAD BONITA) Y TRANSPORTES CIUDAD BONITA

Entre los suscritos a saber, de una parte **CECILIA CASTILLO ESTUPIÑAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **37.837.387** expedida en **Bucaramanga**, actuando en representación legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIUDAD BONITA**, con Nit. **900.198.494-1**, y quien adelante se denominara **CDA CIUDAD BONITA**, y por otra parte **TRANSPORTES CIUDAD BONITA** identificada con NIT No. **800.149.076-2** representada legalmente por **ERNESTO NEIRA MANTILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **2864806** de **Bogotá**, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, para la suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se desarrollará de conformidad con las consideraciones expresadas a continuación:

1. Que mediante artículo 1 Resolución No. 0000315 del 6 de Febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, se asigna la responsabilidad a las empresas de transporte terrestre de pasajeros de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a través de un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente autorizado y el pago por la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes será asumida por el propietario.
2. Que atendiendo lo estipulado en el artículo 1 Resolución No. 0000315 del 6 de Febrero de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la empresa transportadora no podrá percibir directa ni indirectamente ningún beneficio económico por la selección del Centro de Diagnóstico Automotor, ni por la prestación del servicio, los cuales deberá contratar siempre de manera directa y respondiendo a criterios de eficiencia económica que permitan valores acordes con los promedios del mercado.
3. Que en consideración a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El **CDA CIUDAD BONITA LTDA.**, se compromete a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos livianos y pesados de acuerdo a los requisitos de la

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



NTC 5375:2012 y demás requisitos legales y normativos aplicables de Diagnóstico Automotor en el país.

CDA CIUDAD BONITA

NIT. 900.198.494-1

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios **LA EMPRESA** se compromete con el **CDA CIUDAD BONITA LTDA** a:

1. Presentar una relación detallada de los vehículos de su propiedad y/o vinculados o adscritos, que requieran del servicio de revisión técnico-mecánica, la cual deberá incluir número placa, modelo, marca, teléfono de los propietario de los vehículos
2. Presentar físicamente los vehículos relacionados, para la revisión técnico-mecánica.
3. En el evento que los vehículos requieran ajustes mecánicos **LA EMPRESA** deberá realizarlo dentro del término señalado por el Centro de Diagnóstico Automotor.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CDA CIUDAD BONITA LTDA. Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios el **CDA CIUDAD BONITA LTDA** se compromete con **LA EMPRESA** a:

1. Cobrar el valor de servicio pactado según la clase de vehículo y lo pactado en el presente contrato de prestación de servicios.
2. Realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos relacionados debidamente por **LA EMPRESA**.
3. Expedir el respectivo certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes una vez el vehículo haya aprobado las pruebas realizadas por el CDA.
4. Llevar una relación detallada de los vehículos de la empresa.

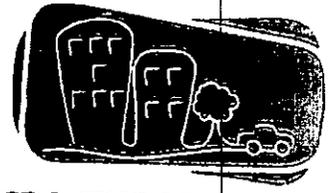
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. El contrato de prestación de servicios tendrá una duración de Un (1) año, contados a partir de la fecha en que sea firmado y legalizado por las partes.

CLAUSULA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: **LA EMPRESA** no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios sin autorización previa y escrita del **CDA CIUDAD BONITA LTDA**.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION. El contrato de prestación de servicios podrá ser terminado antes del vencimiento del plazo de ejecución en los siguientes eventos:

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



CDA CIUDAD BONITA
NIT. 900.198.494-1

1. Cuando se incumpla una o varias de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato.
2. Cuando la naturaleza del presente contrato carezca del objeto.
3. Por finalización del término previsto para su duración.
4. En forma unilateral por alguna de las partes sin necesidad de requerimiento extrajudicial alguno y sin que genere pago de indemnización alguna.

CLAUSULA SEPTIMA: DOMICILIO Y HORARIO DE ATENCIÓN. Para efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio del **CDA CIUDAD BONITA LTDA** la ciudad de Bucaramanga ubicada en la Carrera 15 N.11-56 Barrio Gaitán y la prestación del servicio se realizará en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm en jornada continua y los sábados de 7:00 am a 4:30 pm en jornada continua. Se podrá prestar el servicio en jornadas adicionales a la de atención al público estipuladas por previo acuerdo entre el **CDA CIUDAD BONITA y LA EMPRESA.**

CLAUSULA OCTAVA PRECIOS: Se anexa al presente contrato de prestación de servicios la relación de los precios pactados según la clase de vehículo:

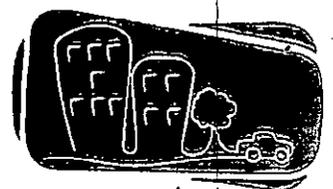
VEHICULO	TARIFA PLENA	TARIFA CON DESCUENTO
LIVIANO PUBLICO: AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMPEROS, MICROBUSES.	\$112.000	\$90.000

CLAUSULA NOVENA PRIMERA ANEXOS: Se anexa al presente contrato, la relación de los vehículos, carta de intención de la empresa, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

CLAUSULA DECIMA: Se aclara que este contrato de prestación de servicios tiene objeto comercial entre las partes y no compromete al **CDA CIUDAD BONITA** a influir en los resultados de la inspección de los vehículos revisados y que las

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com



inspecciones se realizaran a conformidad con lo establecido en la **NTC 900.198.494-1**
Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes y demás normativa legal o regulatoria en el país.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los (19) días, del mes (marzo) del año (2013).


CDA CIUDAD BONITA
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
[Signature]
Nit. 900.198.494-1

C.C. 37.837.387 No. 37.837.387
Gerente CDA CIUDAD BONITA
Nit. 900.198.494-1

[Signature]


C.C. 2.864.804 No. 2.864.804
Gerente TRANSPORTES CIUDAD BONITA
Nit. 800.149.076-2

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA NACIONAL

Cra. 15 No. 11 -56 - Tel: 6715522 - 317 3714028 - cdaciudadbonitaltda@hotmail.com

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680007861



31-05-2018

Floridablanca, 31-05-2018

Señores
JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO
Calle 3 # 10-29 Barrio Las Villas
Tauramena, Casanare

Asunto: Traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SRY292

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA, presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa SRY292 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

(...)"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que los presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en nueve (09) folios a doble cara.

Cordialmente,

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Anexo lo enunciado en nueve (09) folios a doble cara.

Proyectó y elaboró: Sandra Gómez Guevara 
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 31-05-2018
Número de radicado que responde: 20184680017502

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
TAT 800 662617-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE -
FLORIDABLANCA
Dirección: KM 1 ENTRADA
RUTOQUE DIRECCION
TERRITORIAL
Ciudad: FLORIDABLANCA

Departamento: SANTANDER
Código Postal:
Envío: RN972332865CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOHN ALEXANDER GUACANEME
Dirección: CALLE 6 No 13-10
Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 6800010

Fecha Admisión:
27/06/2018 18:43:33

Más Transporte de carga 0007001 del
Más No. Pies Mensajería Express 000007 de

SEÑOR

JHON ALEXANDER GUACANEME DELGADO

CALLE 6 No 13-10

BUCARAMANGA-SANTANDER

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	29 JUN 2018	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	JARWIN JAIMES	Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de distribución:	095 873.401 Bimango	Distribución:	
Observaciones:	de # 02 vaca 24. JAV RAFAEL.	Observaciones:	



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20184680008751



26-06-2018

Jca

Floridablanca, 26-06-2018

Señor
JOHN ALEXANDER GUACANEME DELGADO
Calle 6 # 13- 10 Bucaramanga, Santander

Asunto: Traslado de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SRY292

Respetuosamente me permito informar que la empresa TRANSPORTES CIUDAD BONITA SA, presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad de placa SRY292 amparada en el literal b) del artículo 2.2.1.6.8.6 del Decreto 1079 de 2015:

"Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo:

(...)

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- 1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.*
- 2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.*

(...)"

En consecuencia de lo anterior y a fin de salvaguardar su derecho al debido proceso y en especial al derecho de defensa, procedemos a correr traslado por el término de quince (15) calendario para que las presente las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento, para lo cual adjuntamos la totalidad de los documentos que acompañan la solicitud de desvinculación administrativa en nueve (09) folios a doble cara.

Cordialmente

ALBA LUCIA MANTILLA SERRANO
Directora Territorial Santander

Proyectó: Sandra Gómez
Elaboró: Sandra Gómez
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 26-06-2018
Número de radicado que responde: 20184680017502

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.
Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185
<http://www.mintransporte.gov.co> - PGRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184680008751



26-06-2018

Proyectó: Sandra Gómez
Elaboró: Sandra Gómez
Revisó: Alba Lucía Mantilla Serrano
Fecha de elaboración: 26-06-2018
Número de radicado que responde: 20184680017502
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
KM 1 ENTRADA RUITOQUE
TEL: 6391491-6391205-6391119
FLORIDABLANCA (SANTANDER)

SEÑOR

JHON AELXANDER GUACANEME DELGADO

CALLE 3 No 10-29

BARRIO LAS VILLAS

TAURAMENA- ARAUCA

472

Servicio Postal
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
EG 25 G 95 A 65
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE -
FLORIDABLANCA
Dirección: KM 1 ENTRADA
RUITOQUE DIRECCION
TERRITORIAL
Ciudad: FLORIDABLANCA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Envío: RN960849301CO

DESTINARIO

Nombre/ Razón Social:
JHON ALEXANDER GUACANEME

Dirección: CALLE 3 No 10-29 LAS
VILLAS

Ciudad: TAURAMENA

Departamento: CASANARE

Código Postal: 654030567

Fecha Admisión:
05/08/2016 18:52:39

No. Transporte Lic de carga 0602003 del 20/05/17
No. R. P. Mensajería Express 064667 del 16/03/17

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	010618K	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Yamala H.	Nombre del distribuidor:	atendido
C.C.	17000134	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	dijo que
Observaciones:	la Señora que me	Observaciones:	ya no vive allí